

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33289

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-086427

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de abril de 2015, con el N° 15-086427-00000-0000, la sociedad Daiichi Sankyo Company, Limited presentó la división de solicitud en relación con la solicitud inicial número N° 13-240487-00007-0000, que entró a fase nacional bajo el título "DERIVADO DE DIESPIROPIRROLIDINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2012/056066 del 09 de marzo de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 678 del 31 de octubre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 del radicado N° 15-086427-00000-0000 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "ÁCIDO (2S,5R)-5-({[(3'R,4'S,5'R)-6"-CLORO-4'-(2-CLORO-3-FLUOROPYRIDIN-4-IL)-4,4-DIMETIL-2"-OXO-1",2"-DIHIDRODIESPIRO [CICLOHEXANO-1,2'-PIRROLIDIN-3',3"-INDOL]-5'-IL]CARBONIL}AMINO)TETRAHIDRO-2H-PIRAN-2-CARBOXÍLICO COMO INHIBIDOR DEL DOBLE DIMINUTO MURINO 2 (MDM2)".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"ÁCIDO (2S,5R)-5-({[(3'R,4'S,5'R)-6"-CLORO-4'-(2-CLORO-3-FLUOROPYRIDIN-4-IL)-4,4-DIMETIL-2"-OXO-1",2"-DIHIDRODIESPIRO [CICLOHEXANO-1,2'-PIRROLIDIN-3',3"-INDOL]-5'-IL]CARBONIL}AMINO)TETRAHIDRO-2H-PIRAN-2-CARBOXÍLICO COMO INHIBIDOR DEL DOBLE DIMINUTO MURINO 2 (MDM2)"

Clasificación IPC: A61K 31/407 AC; A61K 31/437 AC; A61K 31/4439 AC; A61K 31/506 AC; A61K 31/5377 AC; C07D 471/20 AC; C07D 487/10 AC; C07D 519/00 AC.

Reivindicaciones: 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° 15-086427-00000-0000.

Titulares: DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED.

Domicilio: Tokio, Japón.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33289

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-086427

Inventores: Yuuichi Sugimoto; Kouichi Uoto; Masaki Miyazaki; Masaki Setoguchi; Toru Taniguchi; Keisuke Yoshida; Akitake Yamaguchi; Shoko Yoshida y Takanori Wakabayashi.

Prioridades N°: 61/546805
2011-052687

Fecha: 13 de octubre de 2011 **País:** US.
10 de marzo de 2012 JP.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2012/056066 **Fecha:** 09 de marzo de 2012.

Vigente desde: 09 de marzo de 2012 **Hasta:** 09 de marzo de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Daiichi Sankyo Company, Limited, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Jun 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Ruth Andrea Rodriguez
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez